MODIFICATORIO No. 2 DEL CONTRATO DE COLABORACION No. PSC-011-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR Y LA FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA

FECHA DE ELABORACIÓN:	12/08/2025
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	TATIANA LOPEZ MEJIA
CONTRATO No:	CONTRATO DE COLABORACION DE INTERES PUBLICO No. PSC-011-2025
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE COLABORACION
OBJETO:	Adicionar en valor el Contrato de Colaboración No. **PSC-011-2025**, cuyo objeto es: **APOYO A LA REALIZACIÓN DEL XXXVIII FESTIVAL DE MÚSICA VALLENATA EN GUITARAS DEL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR**.
CONTRATISTA:	**FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA**
NIT:	824000592-8
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09/07/2025
FECHA DE INICIO:	11/07/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**HASTA EL DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2025**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($599.856.686)** M/CTE.
ADICIÓN No. 1:	**DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS VEINTESEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($201.526.500,00)**
VALOR TOTAL:	**OCHOCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($801.383.186,00)**
PRORROGA No. 1:	N/A

Entre los suscritos, **HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Agustín Codazzi, identificado con cedula de ciudadanía No 18.955.156 expedida en Agustín Codazzi, en su condición de Alcalde Municipal de Agustín Codazzi, entidad de orden público y que en adelante se denominar, en uso de las facultades y funciones contenidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal vigentes, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR**, con NIT 800096558-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** y por otra parte la **FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA,** identificada con el NIT: 824000592-8, Representada legalmente por el señor **ENOT ANTONIO ARGOTE RODRIGUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No 18.935.034 de Agustín Codazzi, Cesar, hemos convenido celebrar el presente adicional en valor y modificatorio en la forma de pago, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que el Municipio AGUSTÍN CODAZZI tiene por finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral

MODIFICATORIO No. 2 DEL CONTRATO DE COLABORACION No. PSC-011-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR Y LA FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA

de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimientos de los bienes del Municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida. **2).** Que uno de los objetivos del municipio hace énfasis especial en la inversión social, en sectores como la cultura, contemplado dentro del programa de cultura como objetivo, crear espacios para el crecimiento artístico y cultural, como medio para combatir el ocio, el consumo de sustancias psicoactivas, la delincuencia, a través del fomento de los procesos artísticos y culturales, la Secretaría De Educación Cultura Y Deporte Municipal en el cumplimiento de sus objetivos misionales y en pro del Fortalecimiento de la oferta Artística Cultural, para el disfrute y conocimiento por parte de la Comunidad en general ejecutando directamente o por medio del apoyo a múltiples procesos y acciones tendientes a la consolidación del municipio y sus corregimientos como referente cultural del Departamento del Cesar, además busca a través de sus diferentes programas crear estímulos al desarrollo cultural y empoderamiento de nuestro patrimonio cultural para lograr así generar valor y lograr la sensibilización de la población con respecto a la esencia e historia de los orígenes de nuestras fiestas autóctonas y el significado de éstas. **3).** Que el Festival de Música Vallenata en Guitarras es la principal festividad cultural del municipio y una de las más importantes del departamento y la región caribe, Además es uno de los eventos más populares y reconocidos de la música Vallenata en guitarra en toda Colombia. También reconocido por el ministerio de cultura de Colombia. Se celebra a mediados del mes de agosto. Su versión XXXVIII se llevará a cabo del 15 al 17 de agosto de 2025. **4).** Que el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar realizo un proceso competitivo con la finalidad de seleccionar a un contratista para la ejecución del proyecto, el cual tiene por objeto el **APOYO A LA REALIZACIÓN DEL XXXVIII FESTIVAL DE MÚSICA VALLENATA EN GUITARAS DEL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR,** dicho contrato fue iniciado el 11 de julio de 2025 y tiene fecha de terminación el día 19 de agosto de la presente anualidad. **5).** Que dentro del estudio previo en el numeral 6 **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE DESEMBOLSO Y SOPORTE PRESUPUESTAL,** se dejó plasmado que para dar cumplimiento a todas las actividades culturales y folclóricas y con el fin de preservar y promocionar la identidad cultural del municipio de Agustín Codazzi se encuentra inscritos en el banco de proyectos por un valor de $801.383.186, pero teniendo en cuenta el recurso disponible solo se pudo dar inicio el proceso de contratación por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($599.856.686),** el cual fue adjudicado por dicho valor. **6).** Que teniendo en cuenta el recurso disponible a la fecha de adjudicación y a la espera de más recursos y al resultado final del presente proceso solo se pudo contratar parte de los ítems 1, 3, 4, 5, 6 y 7. **7).** Que se realizó adición No. 1 adición por la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS VEINTESEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($201.526.500,00),** con el fin de dar alcance del objeto contractual y modificatorio No. 1 con referencia a la forma de pago por razones de optimización en el flujo de recursos y continuidad en la ejecución de las actividades del festival de música en guitarra, ya que hay actividades que se requieren ser pagadas de manera inmediata o en su efecto realizar abonos, es necesario modificar la forma de pago inicialmente pactada. **8).** En la actualidad el contrato se encuentra vigente. **9).** Que por un yerro involuntario a la hora de transcribir el ítem 5 sub ítems 5.14 pasacalles impresión digital, 90cms*5mtrs" del presupuesto oficial con referencia a la cantidad exigida se colocó "5" siendo la cantidad correcta "4", lo que genera aritméticamente un valor total de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($1.000.000)**, y un subtotal del ítem 5 por valor de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($61.725.000),** el cual está acorde al valor total del contrato de colaboración por lo que se debe realizar dicha corrección y aclaracion. **10)** Que, con base en las anteriores

MODIFICATORIO No. 2 DEL CONTRATO DE COLABORACION No. PSC-011-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR Y LA FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA

consideraciones, las partes de común acuerdo deciden suscribir el presente adicional y modificatorio**,** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto Modificar el Contrato de Colaboración de Interés Público No. PSC-011-2025. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se modifica el ítem 5 con referencia al sub ítems 5.14 con referencia a la cantidad a exigir en el presupuesto, la cual se relacionan a continuación:

PUBLICIDAD, MEDIOS DE DIFUSIÒN Y GIRA DE PROMOCIÓN NACIONAL					
5	**DESCRIPCIÒN**	**UNIDADES**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
5.1	Programas radiales de promoción del evento en emisora comunitaria del municipio de 25 minutos.	Unidad	30	$ 250.000,00	$ 7.500.000
5.2	Programas Televisión de promoción del evento en Canal Local y Regionales de 30 minutos.	Unidad	30	$ 250.000,00	$ 7.500.000
5.3	Honorarios de servicios prestados como presentadores y/o conductores de eventos por tres (3) días	Unidad	6	$.1500.000	$ 9.000.000
5.4	Programación Festival en abanicos troquelados, propalcote, con brillo UV	Unidad	5.000	$ 1.300	$ 6.500.000
5.5	Tarjetas de invitación, a color con sobre incluido, para los actos protocolarios	Unidad	600	$ 4.000	$ 2.400.000
5.6	Camisetas blancas bordadas y estampadas con DTF por ambas caras y a los lados.	Unidad	50	$ 90.000	$ 4.500.000
5.7	Control de entradas, con marca de seguridad	Unidad	4.800	$ 700	$ 3.360.000
5.8	Manillas de acceso con impresión de seguridad 1600 por días	Unidad	4.800	$ 800	$ 3.840.000
5.9	Parasoles publicitarios 15 cm *100	Unidad	400	$ 7.500	$ 3.000.000
5.10	Trofeos personalizados para la premiación.	Unidad	15	$ 350.000	$ 5.250.000
5.11	Reconocimientos públicos con estuche	Unidad	3	$ 350.000	$ 1.050.000
5.12	Afiches medio pliego 46*65 impresión en propalcote, con brillo UV	Unidad	1.000	$ 3.500	$ 3.500.000
5.13	Pendones de 1*2 Mts, con soporte tipo araña	Unidad	5	$ 300.000	$ 1.500.000
5.14	Pasacalles impresión digital, 90cms*5mtrs.	Unidad	4	$ 250.000	$ 1.000.000
5.15	Elaboración (diseño e impresión de escarapelas para participantes, invitados periodistas y equipo logístico a los eventos de 12*15 con riata de seguridad	Unidad	450	$ 3.500	$ 1.575.000
				SUBTOTAL ITEM 5	**$61.725.000**

MODIFICATORIO No. 2 DEL CONTRATO DE COLABORACION No. PSC-011-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR Y LA FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA VALLENATA EN GUITARRA

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere por parte del MUNICIPIO: Expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la ampliación de las pólizas y por parte del contratista: Ampliación de la póliza de garantía en cuanto al valor y plazo.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Por El Municipio, **Por el contratista colaborador**

HERNAN E. BAQUERO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

ENOT ANTONIO ARGOTE RODRIGUEZ
R/Legal

TATIANA LOPEZ MEJIA
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Supervisora del Contrato

Proyectó:	DULCILIA ARAMENDIZ MENDEZ – ASESOR GESTIÓN CONTRACTUAL	
Revisó- Aprobó:	JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		